

Oficio Nro. SGDPN- DRCPN -2022-1394

Quito, D.M. 29 de julio de 2022.

**Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS “CEMIS”**

Señora.

Zoila A. Chalán Lozano

**PRESIDENTA DEL CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS “CEMIS”**

**Presente. -**

De mis consideraciones:

En Atención al requerimiento ingresado en la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2022-1893-E, de fecha 10 de junio del 2022, en la cual el **CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS “CEMIS”**, (Expediente 11-002), solicitó el Registro de la directiva

#### **RESOLUCIÓN Nro. SGDPN- DRCPN-2022-444**

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Eco. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría*

*de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, el centro obtuvo personería mediante Acuerdo Nro. 451 del 10 de abril de 1987, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, ubicado en la Parroquia y Cantón Saraguro, Provincia Loja.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, una vez que la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro ha efectuado la revisión y el análisis pertinente, verificó que la documentación presentada para el registro de la referida **nueva directiva** se encuentre completa y cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para el registro de la **nueva directiva** de organizaciones sociales.

Con estos antecedentes, se procede a registrar la nueva directiva del **CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS “CEMIS”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 2987 de 03 de julio de 2014, conforme lo descrito en el Acta de la Asamblea de 05 de julio del 2022, para el período comprendido entre 05 de julio del 2021 hasta 04 de julio del 2023.

En uso de sus atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades mediante Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021; y, la Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, la dirección de registro de comunidades, pueblos, nacionalidades, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Registrar e inscribir la nómina de la **nueva directiva** del **CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS “CEMIS”**, de acuerdo al detalle del cuadro que a continuación se desprende:

**PERIODO DEL 05 DE JULIO DEL 2021 HASTA 04 DE JULIO DEL 2023.**

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N.º DE CEDULA
PRESIDENTA	CHALAN LOZANO ZOILA ALEJANDRA	1101898334
VICEPRESIDENTA	NAMCELA CANGO MARIA ROSA DELIA	1102158126
SECRETARIA	JAPON SIGCHO MAIA ASUNCIÓN	1103889984
TESORERA	MACAS QUIZHPE ROSA ELENA	1102515044
1RO VOCAL	PAQUI CHALAN MARIA JUANA	1101905519
2DO VOCAL	LOZANO QUIZHPE MARIANA DE JESUS	1500834765
3RO VOCAL	MOROCHO SAUCA MARIA BALVIDA	1102067285
SINDICA	PUCHAICELA SACA LUZ VIRGINIA	1100843604

**SEGUNDO.** - Reconocer las actuaciones legales de la **nueva directiva** del **CENTRO DE MUJERES INDIGENAS SARAGUROS**, por el período de dos años, **PERIODO DEL 05 DE JULIO DEL 2021 HASTA 04 DE JULIO DEL 2023.**

**TERCERO.** - La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de julio del 2022.

Comuníquese y regístrese.

Lic. Manuel Jesús Chiguano Cuchive

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,  
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE  
LUCRO / ENCARGADO**